



INSTRUCCIONES ACLARATORIAS SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS DEL TAXI de 2014 y en particular Tarifa Fija AEROPUERTO.

(BORRADOR ENERO 2014)

El art. 48.3 Ordenanza municipal del Taxi establece que en los servicios que tengan origen o destino en el Aeropuerto de Madrid- Barajas se establecerán tarifas fijas, dando así cumplimiento a la previsión contemplada en el art. 38.2 Decreto 74/2005, de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo.

Mediante resolución de fecha 18 de octubre de 2013 de la Directora General de Sostenibilidad se elevó a la Comisión de Precios de la Comunidad de Madrid para su aprobación, el régimen tarifario aplicable al servicio de autotaxi en el Área de Prestación Conjunta de Madrid en 2014 y medidas complementarios (rectificación errores Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013), siendo definitivamente autorizada mediante los Acuerdos de la Comisión de Precios de 15 de noviembre y 16 de diciembre (publicación BOAM nº 7.079, de 7 de enero de 2014).

Según lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión de Precios de 15 de noviembre y 16 de diciembre, “en los viajes con origen o destino entre el aeropuerto y el interior de la M30, incluyendo aquellos que hayan sido contratados por medios telemáticos, se aplicará una Tarifa Fija de 30 €. Esta Tarifa Fija no admite ningún suplemento ni la cuantía máxima de los servicios contratados por medios telemáticos, siempre y cuando el pasajero esté en el punto de encuentro en la hora convenida”.

Con el fin de aportar transparencia y claridad al sistema y garantizar la seguridad jurídica de los usuarios y taxistas, resulta conveniente determinar los criterios generales y específicos de aplicación de la Tarifa Fija para una adecuada prestación del servicio del taxi.